



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

Modificación de la ordenanza I.B.I. urbana

El Ayuntamiento de Cardeñajimeno, en sesión ordinaria de fecha 9 de noviembre de 2012, adoptó el acuerdo siguiente:

– Modificar la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

– Habiendo estado expuesta al público mediante anuncio número 217, de fecha 16 de noviembre de 2012, sin que durante el plazo reglamentario, se hayan presentado alegaciones, la modificación queda como sigue a continuación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en cumplimiento de lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, el texto queda como sigue a continuación :

Artículo 9.1. – *Régimen de ingreso:*

Regular la posibilidad de establecer un sistema especial de pago del impuesto. Este impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo, es decir el 1 de enero de cada año, fecha a partir del cual se puede exigir el pago del importe del recibo.

El sistema de emisión a plazos consiste en dividir el importe del recibo del padrón del I.B.I. 2012 y siguientes ejercicios en dos pagos, el primero se cargará el día 5 de julio y el segundo el 15 de octubre (o los días que el Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de Burgos establezca).

Este sistema se aplicará a los contribuyentes con el recibo domiciliado, salvo que hayan renunciado expresamente. En caso de que no se pague el primer plazo, se emitirá el recibo por el total para su pago en el periodo voluntario.

1. – Calendario fiscal para las personas acogidas al plan de pago:

Todos aquellos recibos domiciliados están incluidos en este supuesto automáticamente sin necesidad de hacer ningún trámite, salvo los que han manifestado expresamente su intención de no acogerse al plan.

– Fracciones: 1.º pago.

Fecha de pago: 5 de julio (o el establecido por el Recaudador).

Cuantía: 65% de la cuota íntegra del I.B.I.

Forma de pago: Cargo en cuenta.

– Fracciones: 2.º pago.

Fecha de pago: 15 de octubre (o el establecido por el Recaudador).

Cuantía: 35% de la cuota íntegra del I.B.I. menos la bonificación que proceda.

Forma de pago: Cargo en cuenta.



2. – Calendario fiscal para las personas no incluidas en el plan de pago:

Recibos no domiciliados o aquellos que estando domiciliados devuelvan el recibo cargado el día 5 de julio.

– Pago único.

Periodo voluntario de pago: El establecido por el Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

Forma de pago: Cuota líquida del I.B.I. (cuota íntegra menos bonificaciones).

Forma de pago: Cargo en cuenta o pago en ventanilla.

Beneficios. –

Aquellas personas que se acojan al sistema de emisión de plazos, tendrá una bonificación del 1% de la cuota íntegra del impuesto, siempre que cumplan los requisitos exigidos:

– Que tengan domiciliado el impuesto.

– Que atiendan al pago del impuesto en las dos fracciones establecidas el 5 de julio y el 15 de octubre (o los días que el Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Burgos establezca).

– Que estén al corriente de pago de cuotas anteriores de este impuesto sobre bienes inmuebles.

A esta bonificación, se le suma también el 2% de la cuota íntegra del impuesto, para aquellos inmuebles cuyo recibo esté domiciliado y sea objeto de empadronamiento.

En Cardeñajimeno, a 7 de diciembre de 2012.

El Alcalde,
Alberto Iglesias Ruiz